



Falta de Protocolo o medidas, en relación con la fiesta “A Maruxaina”, para garantizar que las mujeres y niñas que acudieran o acudan al mismo, accedan y puedan utilizarlo de manera segura e insuficiencia en la dotación de espacios higiénicos para la protección de la salud y la seguridad de la ciudadanía.

Expediente: S.7.Q/1116/21

Santiago de Compostela, 23 de junio de 2021

Sr. alcalde:

En esta institución se inició este expediente de oficio, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 6/1984, de 5 de junio, de la Valedora do Pobo, como consecuencia de la noticia aparecida en el diario [La Voz de Galicia](#) el 21/03/21 en relación con la grabación no autorizada de mujeres haciendo sus necesidades en la vía pública en la fiesta de la Maruxaina en San Cibrao (Cervo).

ANTECEDENTES

Solicitamos información a ese ayuntamiento, en el ámbito de sus competencias, sobre las comprobaciones realizadas en relación con los hechos señalados, sobre la dotación de espacios higiénicos para la protección de la salud y la seguridad de la ciudadanía y sobre el Protocolo o medidas tomadas o que hayan previsto adoptar en relación con dicho evento público (A Maruxaina) para garantizar que las mujeres y niñas que acudieran o acudan al mismo, accedan y puedan utilizarlo de manera segura.

En el informe remitido se indica lo siguiente:

“Después de ver el escrito enviado por usted, de fecha 05-04-2021, registrado de entrada con el número 2021-Y-RC-1096, en el que nos formula un requerimiento motivado por la apertura de un expediente de oficio en relación con la grabación no autorizada de mujeres haciendo sus necesidades en la vía pública en la fiesta de la Maruxaina en San Cibrao, junto

al presente escrito se le envía la siguiente documentación en relación con el primer apartado de su solicitud (Dotación de espacios higiénicos para la protección de la salud y seguridad de la ciudadanía):

- Un informe de los servicios técnicos del ayuntamiento relativo a los servicios prestados por el ayuntamiento de Cervo en los festejos de la Maruxaina de los días 8, 9 y 10 de agosto de 2019.
- Un informe sobre la contratación de controladores de acceso distribuidos por el pueblo.
- Copia del acta de la Xunta Local de Seguridad del día 1 de agosto de 2019.

En relación al segundo apartado de su solicitud, indicarle que los baños públicos (reflejados en el informe del servicio técnico municipal) que se ponen a disposición de los asistentes a ese evento son suficientes para garantizar la seguridad de las mujeres y niñas que acudan al mismo y a mayores, también están en uso los baños de los establecimientos de hostelería del pueblo de San Cibrao y además, **se valorará la necesidad de dotar de mas stands sanitarios para futuros eventos.**

ASUNTO: INFORME TÉCNICO RELATIVO A LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE CERVO EN LOS FESTEJOS DE LA MARUXAINA DE LOS DÍAS 8, 9 Y 10 DE AGOSTO DE 2019, EN LA PLAZA DE LOS CAMPOS, AVDA. DE LA MARIÑA Y ALEDAÑOS DE LA PARROQUIA DE SAN CIPRIAN.

Situación: Plaza de los Campos, Avda. de la Mariña y aledaños de la parroquia de San Ciprián.

Referencia Catastral: 5694001PJ2359S0001JT

INFORME TÉCNICO:

El Ayuntamiento de Cervo con motivo de los festejos de la Maruxaina de los días 8, 9 y 10 de agosto de 2019, contrató los servicios que seguidamente se detallan a continuación, para afrontar esta celebración.

A la empresa Torvar S.L.U. se le contrató el alquiler, suministro, recogida y gestión de residuos de:

- Dos stands sanitarios de 6,00x2,35m, compuesta por 5 inodoros y 3 urinarios.
- Un stand sanitario de 4,00x2,35m, compuesta por 4 inodoros y 2 lavabos.
- Ciento diez vallas en acero galvanizado perforadas de 3,00x2,00m.
- Ciento once bases de caucho para las vallas anteriormente descritas.
- Ciento veinticinco vallas en acero galvanizado perforadas móviles-peatonales de 2,50x1,00m.

- Trece barreras-separador vía blanca de 1,00x0,60x0,50m.
- Trece barreras-separador vía roja de 1,00x0,60x0,50m.

A la empresa Carferlo S.L. se le contrataron los servicios de limpieza de playas y zonas urbanas, trabajos que consistieron en:

- Alquiler, entrega, colocación, recogida y gestión de residuos de siete contenedores de obra.
- Diez operarias para la recogida de residuos de las playas de Lo Torno, Caosa, Cubelas y recogida de vallas y limpieza viaria.
- Contratación de servicios mecánicos para la limpieza de las playas y de las zonas urbanas con pala mixta y dos tractores equipados con cisternas de 10.000 litros.

A la empresa Menkeeper Norte S.L. se le contrataron los servicios de control de acceso, colaboración con las FFCCSS, atención e información al público, velar por la seguridad de los asistentes y la vigilancia de las instalaciones municipales del recinto del evento, trabajos que desempeñaron:

- Seis controladores de acceso los días 09/08/2019 en horario de 19:30 a 24:00, 10/08/2019 en horario de 00:00 a 24:00 y 11/08/2019 en horario de 00:00 a 15:00.

Por último, el Ayuntamiento de Cervo, con personal propio, se encargó de las labores de limpieza y mantener en condiciones higiénicas óptimas para el uso de los asistentes de este festejo, todos los stands sanitarios habilitados. Los trabajos que se llevaron a cabo en intervalos de tiempo de entre una hora y dos horas por personal del ayuntamiento, consistieron en la limpieza y desinfección con productos de limpieza, así como suministro de papel higiénico, en todos los stands sanitarios habilitados”.

ANÁLISIS

A la vista del contenido de la queja de oficio, y de lo que se manifiesta en el informe de la administración, resulta conveniente realizar las siguientes consideraciones:

Nos encontramos ante dos problemáticas bien diferenciadas:

PRIMERA: Protocolo o medidas tomadas en relación con la dicha fiesta “A Maruxaina ” para garantizar que las mujeres y niñas que acudieran o acudan al mismo, accedan y puedan utilizarlo de manera segura.

Partimos, no ya por convencimiento sino también por obligación, de un contexto legal que pretende consolidar una realidad social extraña la cualquier forma de discriminación.

Leemos por ejemplo en el ámbito de las Naciones Unidas:

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) constituyen un llamamiento universal a la acción para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y mejorar las vidas y las perspectivas de las personas en todo el mundo. En 2015, todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas aprobaron 17 Objetivos como parte de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en la cual se establece un plan para alcanzar los Objetivos en 15 años.

Objetivo 5. Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y a las niñas.

Metas del Objetivo 5 (entre otras).

5.1. Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo.

5.2. Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación.

Objetivo 11. Ciudades y Comunidades Accesibles.

Metas del Objetivo 11 (entre otras).

11.7. De aquí a 2030, proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad.

Y, en otro más próximo, Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Artículo 1. Objeto de la ley.

1. Las mujeres y los hombres son iguales en dignidad humana, e iguales en derechos y deberes. Esta ley tiene por objeto hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, en particular mediante la eliminación de la discriminación de la mujer, sea cual sea su circunstancia o condición, en cualquiera de los ámbitos de la vida y, singularmente, en las esferas política, civil, laboral, económica, social y cultural para, en el desarrollo de los artículos 9.2 y 14 de la Constitución, alcanzar una sociedad más democrática, más justa y más solidaria.

Artículo 31. Políticas urbanas, de ordenación territorial y vivienda.

3. Las Administraciones públicas tendrán en cuenta en el diseño de la ciudad, en las políticas urbanas, en la definición y ejecución del plan urbanístico, la perspectiva de género, utilizando para eso, especialmente, mecanismos e instrumentos que fomenten y favorezcan la participación ciudadana y la transparencia.

Decreto Legislativo 2/2015, de 12 de febrero, por lo que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de igualdad.

Artículo 2. Discriminación directa e indirecta, acoso y acoso sexual.

1. A los efectos del principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el ámbito de aplicación de este texto refundido, se tendrán en cuenta las definiciones de discriminación directa e indirecta y de acoso y acoso sexual contenidas en el artículo 2 de la Directiva 2006/54/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativa a la aplicación del principio de igualdad de oportunidades e igualdad de trato entre hombres y mujeres en asuntos de empleo y ocupación.

...

3. Se entenderá por acoso o acoso moral por razón de género, la situación en la que se produce un comportamiento no deseado relacionado con el sexo de una persona, con el propósito o efecto de atentar contra la dignidad de la persona y de crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo. 4. Se entenderá por acoso sexual la situación en que se produce cualquier comportamiento verbal, no verbal o físico no deseado de índole sexual, con el propósito o efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo.

Sin que podamos olvidar que la FEMP tiene publicadas Guías para la sensibilización y prevención desde las entidades locales de la violencia contra las mujeres, o la Guía para la Gestión de las Políticas de Igualdad de los Gobiernos Locales de Municipios de menos de 10.000 habitantes.

Todo con un mismo planteamiento, la perspectiva de género resulta imprescindible para eliminar formas, actuaciones discriminatorias, aun no desterradas.

La realidad que contemplamos, determinante de la apertura de oficio de este expediente de queja, nos demuestra a todos que aún existe quien no repara en, muy gratuitamente, de manera premeditada e indiscriminada, provocar la humillación, procurar el trato hostil y degradante a las mujeres solo por serlo, a un grupo de ellas, gratuitamente, invadiendo su intimidad, de forma evidente.

Lógicamente no vamos a confundir la responsabilidad de quien así se comportó, deberá ser declarada judicialmente, con la de la administración, de cualquier administración en cuyo ámbito territorial pudiera suceder.

Pero esa realidad evidencia que, en tantos eventos populares que se llevan a cabo a lo largo de nuestra geografía, el problema puede darse, como se dio.

SEGUNDA: dotación de espacios higiénicos para la protección de la salud y la seguridad de la ciudadanía.

De nuevo, resaltar que es necesario cambiar actitudes y garantizar la seguridad de las mujeres y niñas en pueblos y ciudades. Para eso, la planificación de las infraestructuras desde una perspectiva de género es imprescindible, puesto que esto repercute en la vida cotidiana de

esas mujeres y de las niñas. Es por eso, que el acceso a los aseos públicos y su localización, necesariamente, tiene que ser seguro.

Tenemos en cuenta, igualmente, que en un informe elaborado, hace ya un tiempo, por la Asociación de Festivales de Música en Colaboración con Gabeiras y Asociados, iniciativa que fue parcialmente subvencionada, según se presenta, por la Dirección General de Industrias Culturales e INAEM del Ministerio de Cultura e Deporte, podíamos leer:

“... En general, la cantidad de cabinas instaladas en este tipo de eventos van muy ajustadas a una normativa desenvuelta en 1982 y que está desactualizada si se tienen en cuenta las necesidades reales de los usuarios/as. Se trata del Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, por lo que se aprueba el reglamento general de policía de espectáculos públicos y actividades recreativas. Según este, “se establecerán retretes, urinarios y lavabos a razón de cuatro plazas de urinarios, dos inodoros y dos lavabos para caballeros y seis inodoros y dos lavabos para señoras por cada 500 espectadores o fracción”. Para agilizar las largas colas que se generan dentro de los festivales y gestionar de una forma más eficiente el área de los baños, se pueden priorizar en los baños masculinos los urinarios ya que agilizan mucho el tráfico y ayudan a mantener la limpieza de los baños. Además, en los baños femeninos, también se pueden instalar urinarios para mujeres, cada vez más comunes en este tipo de eventos. En este sentido, la localización y la señalización de los baños debe ser estratégica, ya que la falta de distribución crea rápidamente colas interminables”.

No podemos, a decir verdad, ni de todo, prevenir la actuación de personas malintencionadas, pero sí procurar, sabiendo ya bien que puede darse, que no causen efectos, desde luego como los que consideramos.

Si en este caso se instalaron de manera clandestina cámaras, en plural, para realizar grabaciones en un lugar determinado para después publicar esas grabaciones en plataformas de contenido muy censurable, bien podemos pensar en que era de conocimiento general o público que, a dicho lugar, se dirigían las mujeres con un fin preciso.

Motivo por lo que también surge la conveniencia de que, en circunstancias similares, se extreme la prevención, para en el futuro evitar, dentro de lo posible, sucesos como lo que contemplamos, muy degradantes de la intimidad y la dignidad de las personas que son mujeres y niñas.

Por todo esto le trasladamos la siguiente,

CONCLUSIÓN

Por todo lo señalado hasta ahora se considera necesario, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 32.1 de la Ley 6/1984, de 5 de junio, de la Valedora do Pobo, hacer llegar a ese órgano la siguiente recomendación:

- Que se garantice la seguridad de las mujeres y de las niñas en la fiesta “A Maruxaina”, planificando los servicios y las infraestructuras necesarias desde una perspectiva de género, que es imprescindible, puesto que esto repercute en la vida de esas mujeres y de las niñas, incluyendo, retretes/urinarios suficientes teniendo en cuenta las previsiones de público y la duración del evento, accesibles, seguros, señalizados y distribuidos en varios puntos y con adecuadas condiciones de mantenimiento e higiene.

Le agradezco de antemano la acogida al manifestado en esta resolución de la Valedora do Pobo, y le recuerdo la necesidad de que en el plazo de un mes (art. 32.2), dé cuenta a esta Institución de la aceptación de la recomendación formulada, de ser el caso, y de las medidas adoptadas para darle efectividad, también si es el caso.

Además, le hacemos saber que, en aplicación del principio de transparencia, a partir de la semana siguiente a la fecha en la que se dictó la presente resolución, esta se incluirá en la página web de la institución.

Debo recordarle también que, al amparo de la ley reguladora de esta Valedoría, su artículo 33 prevé que, si formuladas sus recomendaciones, no obtuviera respuesta o, en un plazo razonable, no se produjera una medida adecuada a lo sugerido, la Valedora do Pobo podrá poner los antecedentes del escrito y las recomendaciones efectuadas en conocimiento del conselleiro del departamento afectado o de la máxima autoridad de la Administración pública gallega.

Si tampoco obtuviera una justificación adecuada, incluirá tal asunto en su informe anual o especial con mención de los nombres de las autoridades o funcionarios que persistan en aquella actitud, especialmente en los casos en que, considerando la Valedora do Pobo que era posible una solución positiva, esta no se consiguiera.

El principio de publicidad de las resoluciones de esta institución se refuerza en el artículo 37 de la Ley 6/1984, cuando prevé que la Valedora do Pobo, en su informe anual al Parlamento de Galicia, dará cuenta del número y tipos de queja presentadas; de aquellas que fueron rechazadas y sus causas, así como de las que fueron objeto de investigación y su resultado, con especificación de las sugerencias o recomendaciones admitidas por la Administración pública gallega.

Lo saludo atentamente.

María Dolores Fernández Galiño
Valedora do Pobo